# III. Otras Resoluciones

# CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de instalación de una planta de molienda de cemento en el término municipal de Calamonte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta resolución.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 39 de fecha 4 de abril de 2000. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por mil ciento doce vecinos de Calamonte, La Sociedad A.G. Cementos Balboa, S.A. y la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recocen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos

más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el «Estudio de Impacto Ambiental de la planta de molienda de cemento en el término municipal de Calamonte (Badajoz)».

### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de la: «Instalación de una planta de molienda de cemento en el término municipal de Calamonte (Badajoz)», se informa negativamente, dado que de su ejecución se derivarán impactos críticos e irreversibles sobre distintos factores ambientales del entorno.

Los principales impactos serían los siguientes:

- La planta de molienda de cemento se encuentra muy próxima al casco urbano de Calamonte lo que es totalmente inadmisible ya que se trata de una industria tipo A según la Ley 38/1972 de protección del ambiente atmosférico, clasificada como industria peligrosa para la atmósfera y máxime cuando se encuentra en la proximidad de un Colegio Público, Piscina Municipal y Polideportivo.
- En el Estudio de Impacto Ambiental no se hacen consideraciones sobre la posible incidencia en la calidad de aire de la zona, teniendo en cuenta que las nuevas directivas europeas son muy restrictivas en cuanto a dióxido de azufre, óxido de nitrógeno y partículas en suspensión, los principales contaminantes emitidos por este tipo de industrias.
- La industria proyectada genera partículas en suspensión no sólo en el molino de cemento sino en los parques de almacenamiento, por lo que teniendo en cuenta la cercanía a la población de Calamonte, supone un muy alto riesgo por la cantidad de problemas respiratorios que generan estos contaminantes.
- Las aguas residuales no pueden tener un vertido libre a la red de saneamiento sin pasar por un tratamiento previo y en el Es-

- tudio de Impacto Ambiental se propone el vertido a la red de saneamiento municipal sin ningún tipo de depuración previa.
- Las firmas entregadas como alegación son reflejo de la gran preocupación social producida por el planteamiento del proyecto.
  La ejecución del mismo incrementaría la crispación a niveles inaceptables.
- El impacto sobre el paisaje sería de difícil corrección al situarse la actividad muy próxima al municipio y no existir medidas correctoras para la alta visibilidad.
- No se proponen medidas para evitar y/o corregir el impacto sobre otros factores ambientales, que serían afectados directa o indirectamente por el proyecto tales como vegetación, cultivos, suelo, instalaciones próximas e impactos derivados del tráfico pesado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 6 de junio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

### ANEXO I

### Alegaciones presentadas

- 1.—Mil ciento doce vecinos de Calamonte, presentan las siguientes alegaciones:
- Manifiestan su total desacuerdo con la instalación de la cementera por estar ubicada en el casco urbano (zona industrial).
- La instalación afectaría a la salud pública de los ciudadanos por las emisiones de polvo que produzca esta fábrica.
- La instalación estaría situada próxima a un centro escolar, polideportivo, piscina y ubicación del próximo instituto de secundaria
- 2.—A.G. Cementos Balboa, S.A., presenta las siguientes alegaciones:
- La actividad no se encontraría enmarcada dentro de los grupos definidos en la zona de uso industrial, al incumplir los requisitos atmosférico, alto nivel sonoro, horario de funcionamiento, diferente a lo reflejado en el Estudio de Impacto Ambiental.

- A una distancia de, aproximadamente, unos 600 metros del emplazamiento de la planta proyectada, en dirección NW, se encuentra la población de Calamonte, siendo las edificaciones más próximas a la misma la correspondiente al Colegio Público de Enseñanza Media y al Pabellón Polideportivo; que soportarían, al igual que el núcleo de población que rodea a éstos, y en primera magnitud, las consecuencias de lo expuesto en el punto anterior.
- En el Estudio de Impacto Ambiental no se definen las vías de comunicación a utilizar en el transporte de mercancías, existiendo dos posibles entradas al polígono. La primera pasa por la población y para entrar al polígono hay que cruzar por un paso a nivel con barreras que separa a ésta de la vía del tren; y la segunda, que procede de la N-630. Para llegar a la zona en que se ubicaría la instalación industrial se deberá utilizar, en primera instancia, un paso elevado construido para superar el arroyo existente y posteriormente, y a través de un camino rural, alcanzar la planta de molienda. Estimando un movimiento total de materiales de 880.000 toneladas, supone 35.200 camiones al año, significando este número un tráfico intenso, con alto nivel de circulación y peligrosidad para la población, un alto nivel de ruido y contaminación atmósferica.
- En el plano de la instalación se refleja el almacenamiento a la intemperie de un material a granel y seco como es el clinker, del que, por las características de los posibles tipos de cemento a fabricar, se podrían manipular anualmente entre 300.000 y 325.000 toneladas con una granulometría típica de 0,3 mm. aunque no viene reflejado en el plano de implantación un almacenamiento de yeso a granel, se debe suponer que el stock de este material, mayor o menor, se establecerá igualmente a la intemperie, siendo el volumen a manipular del 5% del total de cemento producido, es decir, de unas 22.000 toneladas/año. En el Estudio de Impacto Ambiental no aparece ninguna medida para corregir el polvo producido en la actividad de carga y descarga, siendo el polvo de clinker el más molesto y peligroso de cuantos se puedan producir en una instalación cementera, pudiendo producir serias afecciones oculares. Al ser un almacenamiento descubierto, tampoco se considera en el Estudio de Impacto Ambiental el arrastre de partículas, como consecuencia de los vientos reinantes, predominante del oeste, desde esta zona hacia las zonas próximas y lejanas de la población, siendo una vez más, afectado en primer lugar el Colegio Público.
- La descripción técnica de la instalación y maquinaria recogida en el Estudio de Impacto Ambiental, es escasa e igualmente la especificaciones relativas a los elementos de desempolvo en las transferencias de cintas, donde muchas de ellas no presentan protección alguna. En la principal máquina, que es el molino de

- cemento, se prevé instalar un electrofiltro, elemento que se ha ido sustituyendo en la mayoría de instalaciones de molienda por su defectuoso funcionamiento en determinadas condiciones del proceso, silenciándose los problemas de emisión de polvo a la atmósfera, superiores a las permitidas, que se producen casi indefectiblemente en las paradas y puestas en marchas del molino, condiciones no estables de funcionamiento (situación que sin averías se daría diariamente).
- En el Estudio de Impacto Ambiental tampoco se habla del consumo necesario de agua industrial para el capítulo de refrigeración de máquinas, así como el posible consumo, y más importante, correspondiente al sistema de inyección al molino que sirve tanto para la no-afección a la calidad del cemento como para mejorar la captación del electrofiltro del molino (depende de la producción del molino pero se puede considerar entre 2500-4000 litros a la hora). No se indica, lógicamente, la fuente de suministro.
- En el Estudio de Impacto Ambiental no se indica que tipo de recubrimiento llevará la superficie de circulación de vehículos y maquinaria, y las medidas a tomar para el mantenimiento de éstas en cuanto condiciones de salubridad e higiene. Tampoco se prevé para los reboses, atranques, etc., sistema alguno para su eliminación y limpieza, ya que prácticamente se trabaja desde principio a fin con materiales pulverulentos.
- En el Estudio de Impacto Ambiental no se contempla la limpieza de las cisternas de cemento, si por motivos fortuitos se produjera un derrame de material mientras se produce la carga y esta se rebosa (situación muy normal y frecuente), por muy automatizada que esté la carga.
- En el Estudio de Impacto Ambiental no se indica que se va hacer con los residuos industriales líquidos como el aceite procedente de los camiones o bien de reductores etc. de las instalaciones, ni los procedentes de usos humanos, que deberán ser tratados de manera adecuada.
- En el Estudio de Impacto Ambiental no se indica nada sobre la recogida y canalización de las aguas superficiales que provocarán en su discurrir el arrastre de partículas sólidas de los acopios o del polvo en suspensión que si no se toman medidas alcanzarán, dada su proximidad, el arroyo perimetral que bordea la planta de molienda, y cuya posible colmatación traerá como consecuencia la inundación en las zonas de cultivos situadas al Sur y la posible riada hacia la población de Calamonte, al ser uno de los arroyos importantes de drenaje de la zona, en épocas de grandes Iluvias.
- En el Estudio de Impacto Ambiental no se indica que nivel de

- ruidos y vibraciones se va a producir tanto como consecuencia del tráfico intenso, como del procedente de la propia instalación. No se contemplan los niveles sonoros en el interior de la planta con el objeto de proteger a los trabajadores. No existe un estudio de la situación actual de ruidos en el área de influencia de la planta y del que se prevé para el futuro.
- En el Estudio de Impacto Ambiental el horario de trabajo para producción de cemento es de 7,30 a 15,00. Este horario, y aún cuando el proyecto no especifica la capacidad de producción del molino, es imposible de cumplir si se tienen en cuenta las perspectivas de ventas, 440.000 tonelada de cemento.
- 3.—La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura presentan las siguientes consideraciones:
- Que dicho estudio no cita realmente la distancia entre la planta industrial y el núcleo urbano de Calamonte, ni se menciona la existencia del Colegio Público «San José», por lo que resulta evidente que se oculta información a los ciudadanos.
- Que dicho informe menciona todos los componentes a considerar en los estudios de impacto ambiental (flora, fauna, cursos de agua...), sin embargo no describe los efectos negativos que origina sobre los mismos la emisión de polvo en suspensión que origina este tipo de instalación.
- Que tampoco describe el estudio las afecciones de la emisión de polvo sobre la salud humana de los vecinos de Calamonte, poblaciones cercanas y viviendas rurales del área.
- Que el proyecto no predice las cantidades ni concentraciones de polvo que será arrojado a la atmósfera, considerando la producción de cemento que fabricará la planta.
- Que este proyecto no admite la disminución del rendimiento agrícola y ganadero, derivado de la contaminación por emisión de polvo y posterior precipitación en un radio de varios kilómetros, sobre la superficie del suelo, cultivos, pastos, charcas, acuíferos e instalaciones agropecuarias.
- Que tampoco analiza el impacto paisajístico sobre el entorno de las propias instalaciones ni de las emisiones de sólidos y gases continuas a la atmósfera.
- Que el estudio no evalúa la contaminación acústica (niveles de ruido) que puede alcanzar la actividad industrial y el trasiego de vehículos de transporte de materiales, ni su incidencia en la calidad de vida de la población de Calamonte y puntos habitados de la zona.
- Que la tasa de desempleo que afecta a la localidad de Cala-

monte no es tan real ni tan alta como recoge el proyecto, siendo engañosa su justificación para la elección del enclave.

 Que las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto son claramente deficientes, al usar únicamente mangas de filtrado para el polvo. No prevén, por ejemplo, ningún tipo de riego por aspersión ni tienen en cuenta la existencia de vientos dominantes.

### CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LAS ALEGACIONES

- 1.—Las alegaciones de los vecinos de Calamonte han sido tenidas en cuenta en la resolución de la Declaración de Impacto Ambiental centrándose en el impacto por contaminación atmosférica, sobre la salud, el bienestar y la calidad de vida.
- 2.—Las alegaciones de A.G. Cementos Balboa, S.A. se centran en la proximidad de la industria a la población de Calamonte y en las consecuencias negativas de la instalación sobre la misma.

Asimismo se detectan errores y falta de datos en el Estudio de Impacto Ambiental que garanticen el correcto funcionamiento de la industria y su compatibilidad con el medio.

Estas alegaciones han sido tenidas en cuenta en la valoración del Estudio de Impacto Ambiental y se reflejan en las consideraciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

3. Las alegaciones de ADENEX se centran en las deficiencias del Estudio de Impacto Ambiental presentado, que no incluye análisis de efectos sobre los distintos componente ambientales y propone medidas correctoras muy deficientes.

### ANEXO II

### Descripción del proyecto

La actividad que se proyecta realizar es la molienda de clinker con aditivos como yeso y cenizas volantes para la obtención del cemento.

Este cemento se almacenará en silos desde donde se expenderá a granel o se transportará a la planta de ensacado. Esta proporción se ensacará y se paletizará para su venta.

Las instalaciones que se proyectan constan de diez partes bien diferenciadas:

- Descarga, transporte de clinker, cenizas y yeso.
- Silos de almacenamiento de clinker, cenizas y yeso.

- Transporte del clinker, cenizas y yeso al molino de cemento.
- Molino de cemento.
- Transporte del cemento molido a los silos.
- Silos de almacenamiento de cemento.
- Transporte del cemento de los silos al ensacado.
- Ensacado de cemento y empaletizado y enfardado de sacos.
- Almacenamiento de palets.

## Descarga, transporte de clinker, cenizas y yeso

Desde los camiones de transporte a los silos de almacenamiento.

Mediante un transportador de cadena el clinker se elevará a la boca de descarga del silo de clinker. De igual forma se procederá con el yeso o la ceniza.

# Silos de almacenamiento de clinker, cenizas y yeso

Estos silos serán cilíndricos apoyados sobre estructuras metálicas de las capacidades.

El silo de clinker tiene un diámetro de 13,600 metros y una altura en su cuerpo cilíndrico de 14,00 metros.

Tanto el silo de cenizas como el de yeso tienen una altura en un cuerpo cilíndrico de 11,50 metros.

### Molino de cemento

Se construirá un edificio de 70,35 metros de longitud por 17,40 de anchura y 14,50 metros de altura a cubierta para albergar el molino de cemento.

La superficie total del edificio es por tanto de 1.491,33 m.<sup>2</sup>

### Silos de almacenamiento de cemento

El almacenamiento de cemento procedente de la molienda se efectuará en dos silos situados en una disposición perpendicular al eje longitudinal del edificio del molino.

Estos silos serán de forma cilíndrica, de chapa de acero laminada.

Tendrán un diámetro de 11,00 metros por una altura de coronación de 32,00 metros.

### Ensacado de cemento

Se aloja en un edificio de planta rectangular con una anchura de 15,00 metros y que longitudinalmente tiene dos partes diferenciadas, la primera de 8,50 metros de longitud y una entreplanta a 5,40 metros con 13,70 metros hasta cubierta y una segunda parte de 12,50 metros de longitud y un altura de 28,00 metros hasta cubierta.

La capacidad de ensacado de la máquina es de: 110 Tm./hora en sacos de 50 kgs., 2.200 sacos/hora,

o bién:

90 Tm./hora en sacos de 40 kgs., 2.500 sacos/hora.

# Nave de paletizado de sacos y enfardado de palets

Es una nave de 47,00 metros de longitud por 15,00 metros de anchura que se adosa y tiene continuidad con el edificio de ensacado, como ya quedó expuesto anteriormente.

En este edificio se instala la máquina de paletizar sacos y en línea con ella la enfardadora.

### Almacenamiento de palets

Será un almacén a la intemperie dado que los palets están enfardados en plásticos y por tanto protegidos.

Tiene unas dimensiones aproximadas de 50,00 metros de longitud por 30,00 metros de anchura.

La superficie total está entorno a los 1.500 m.<sup>2</sup>

### Edificio administrativo, control y vestuarios

En la zona de entrada a las instalaciones se construirá el edificio administrativo, control y vestuarios.

De planta rectangular de 12,40 metros de longitud y 11,40 metros de anchura.

La superficie útil del edificio es de 127,05 m.², siendo su superficie construida de 141.36 m.²

### Urbanización general

La instalación en cuestión ocupa la zona central del solar, con una superficie aproximada de  $22.500 \ \text{m}.^2$ 

La zona objeto de este proyecto, se pavimentará con solera de hormigón, tendrá recogida de aguas pluviales, está dotada de alumbrado público y se ordenará el tráfico y el aparcamiento de camiones.

### Materias primas

La materia prima que se utiliza es el clinker procedente de la fábrica de Alcalá de Guadaira (Sevilla), yeso y cenizas volantes procedentes de suministro externo.

Se utilizan asimismo otros materiales para el proceso de ensacado, paletizado y enfardado que son los siguientes:

- Sacos de papel que proceden de suministros de otros y que llegan en camiones.
- Palets de madera u otro material en dimensiones normalizadas.
- Bobina de polietileno que se suministra a la enfardadora para formar los fardos.

### Productos terminados

Los productos terminados y que se expeden son tres:

- Cemento a granel.
- Cemento en sacos paletizados.
- Cemento en sacos enfardados.

#### Personal

El número de trabajadores que emplea la planta en total es 12.

### ANEXO III

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental tras la descripción del proyecto incluye la justificación de la solución adoptada sin realizar un estudio de alternativas.

A continuación se realiza una descripción del medio físico y natural incluyendo los factores clima, suelo, usos del suelo, aguas, vegetación, fauna y población.

La descripción de los factores se realiza de forma muy genérica incluyendo, en la mayoría de los factores, datos de toda Extremadura.

A continuación se incluye identificación y caracterización de los impactos.

La descripción de impactos es muy somera y la valoración es cualitativa llegando a las siguientes conclusiones:

Se considera que no habrá impacto sobre la geología, las aguas, la arqueología y por residuos.

El impacto será compatible sobre la vegetación, la fauna, los usos del suelo y por ruidos y vibraciones.

Se valora como moderado el impacto sobre el paisaje y sobre el tráfico.

Unicamente se valora como moderado-severo el impacto sobre la atmósfera.

Todos los impactos anteriores serían negativos y el único impacto que se valora como positivo es sobre el medio socio-económico con magnitud media.

La valoración realizada se considera muy superficial y no acorde con la realidad.

El apartado de medidas correctoras se limita a describir sin ningún detalle cinco medidas que se consideran totalmente insuficientes para la envergadura del proyecto.

El estudio se completa con dos planos de situación y uno de planta general.

# CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015090.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13.200/0.220/0.127.

Potencia total en transformadores en KVA: 200.

Emplazamiento: La Roca de la Sierra. Calle Loriana en el término municipal de La Roca de la Sierra.

Presupuesto en pesetas: 3.377.404.

Finalidad: Mejora de la calidad de las instalaciones.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015090.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de junio de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 27 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015202.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, 6.ª planta, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 63 línea a 132 KV. Cíjara-Orellana.

Final: S.T. Valdecaballeros.

Término municipal afectado: Valdecaballeros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 132.

Materiales: Homologados.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 10. Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio. Emplazamiento de la línea: S.T. Valdecaballeros.

Presupuesto en pesetas: 32.816.476.

Finalidad: Aumentar la potencia y la calidad del servicio en la zo-

na de Valdecaballeros (Badajoz).

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015202.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de junio de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO